

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, hoy 23 de noviembre de 2021, la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2021 sobre entrega de títulos. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1745**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCAMIA S.A. Y FN de G. S.A.**

Demandado: **LUZ BAÑOL Y JUAN PAREDES**

Radicado: **76-109-40-03-004-2017-00029-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, se procedió a revisar el proceso en su integridad encontrando que, en el auto de seguir adelante la ejecución se omitió mencionar como parte demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por lo cual dicho auto se corregirá de conformidad con el art. 286 del C.G. del P.

En escrito que antecede de conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, el apoderado solicita entrega de títulos judiciales, pero se observa que dentro de este proceso falta la liquidación de crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al art. 447 del C.G. del P.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto 1228 del 11 de julio de 2019, en su numeral primero y cuarto los cuales quedarán así:

“PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCAMIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos señalados en los autos 117 del 13 de febrero de 2017 Fol. 18 que libra mandamiento ejecutivo y el auto 896 del 01 de agosto de 2018 que acepta subrogación parcial”

“CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada **LUZ EDITH BAÑOL VELEZ y JUAN CARLOS PAREDES** a favor de **BANCAMIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A..”**

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

SEGUNDO: NEGAR la petición de entrega de títulos toda vez que falta la liquidación de crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4ab39818d9487179a880ae79165e95222f6fa967f63b093a42275b3fb
cfac71

Documento generado en 23/11/2021 09:07:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>